

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 19 DE ENERO DEL 2016. NUM. 33,937

Sección A

Poder Judicial Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial

ACUERDO No. 01-2016

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de Noviembre de 2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CONSIDERANDO: Que con fecha 22 de septiembre del año 2014, mediante Acuerdo No.11-2014, se aprobó el reglamento del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial, puesto en vigencia al publicitarse dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta el día 11 de septiembre del año 2015, en Edición No. 33,832.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial reformar los reglamentos que por mandato de Ley hayan sido elaborados y aprobados como lo dispone el artículo 3 literal j, y artículo 70 de su ley.

CONSIDERANDO: Que al haberse reformado el artículo 49 del Decreto 17-2010 de fecha 28 de marzo del año 2010, contenido de La Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, en el sentido de exonerar de pago las Constancias de Antecedentes Judiciales y Policiales a

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER JUDICIAL Acuerdo No. 01-2016	A. 1-2
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo No. 567-2015	A. 3-4
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 123-2015.	A. 5
Otros	A. 6-7
AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-20
---	---------

las personas menores de 25 años así como aquellos documentos que contribuyan a fomentar el empleo a los jóvenes menores de 25 años.

POR TANTO: El Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, en aplicación de los artículos 317 de la Constitución de la República; 1, 2,3 reformado y 70 de la Ley del Consejo de la Judicatura y La Carrera Judicial.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar el artículo 60 del Reglamento del Centro Electrónico de Documentación e Información

Judicial aprobado mediante Acuerdo No. 11-2014, el que en adelante se leerá así:

Artículo 60 “.....”:

- a) Constancias para estudio, tendrá un costo de L.50.00.
- b) Constancias para trabajo y para contraer matrimonio, tendrá un costo de L.150.00. Se exceptúa de este pago a las personas menores de 25 años, cuya solicitud tenga como propósito para fines de trabajo a efecto de contribuir al fomento del empleo, exonerando a los jóvenes comprendidos en dicha edad de pago alguno por la adquisición de dicha constancia.
- c) Constancia para otros usos y surtir efectos en el extranjero tendrá un costo de L. 200.00.
- d) Constancias emitidas a personas mayores de sesenta años, a quienes se les expedirá en forma gratuita.

Se impone como obligación el especificar el propósito de la solicitud, como de igual forma que se consigne en la constancia el uso o destino solicitado.

Los valores referidos en el presente artículo para la emisión de Constancias de Antecedentes Penales, podrá ser modificado, por resolución del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial y por disposición de otras leyes.

Las constancias de Antecedentes Penales anteriores podrán ser solicitadas en las ventanillas a nivel nacional dispuestas para este servicio en los edificios judiciales; así mismo, podrá ser solicitada a través de internet en la página web institucional: www.poderjudicial.gob.hn, para lo cual deberá cumplimentar el formato dispuesto para tal fin y adjuntar los documentos que en el mismo se indiquen. Las constancias solicitadas a través de internet podrán ser retiradas en la ventanilla de mayor conveniencia para el solicitante, en el plazo que establezca la Unidad de Antecedentes Penales.

Las Constancias de Antecedentes Penales para uso interno a que refiere el literal e) del artículo 41 del presente Reglamento, estarán exoneradas de pago.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura que proceda a efectuar las respectivas publicaciones en el Diario Oficial “La Gaceta”.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

JORGE RIVERA AVILES

PRESIDENTE

**CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA
CARRERA JUDICIAL**

JOSÉ ROBERTO ESPINAL RAMOS

SECRETARIO GENERAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA
CARRERA JUDICIAL**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 567-2015

Reforma el Artículo 4 del Acuerdo Ejecutivo No. 235-2013 Tegucigalpa, M.D.C., 18 de diciembre de 2015.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 87 establece que las cárceles son establecimientos de seguridad y defensa social, por lo que se deberá procurar en ellas, que la rehabilitación del recluso y su preparación para el trabajo.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No. 221-2012 de fecha 18 de enero de 2013 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 2 de febrero de 2013, en su artículo 2 autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, que emita bonos en moneda nacional un equivalente a cincuenta y nueve millones ciento noventa y dos mil hasta **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US\$ 59, 192,586.00)** al tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central, de Honduras (BCH), vigente a la fecha de pago y de acuerdo al calendario de actividades del Contrato de Obra suscrito por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa Constructora.

CONSIDERANDO: Que con Acuerdo Ejecutivo No. 235-2013 del 2 de mayo de 2013, se aprobó el Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de la Emisión de “Bonos Gobierno de Honduras (GDH)” autorizados por el Decreto Legislativo No. 221-2012, hasta por un monto de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS**

(US\$59, 192,586.00), dichos bonos serán emitidos en moneda nacional al tipo de cambio de compra de referencia del BCH.

CONSIDERANDO: Que con Acuerdo Ejecutivo No. 435-2014 del 28 de mayo de 2014, se aprobó la reforma al Artículo No. 2 del Acuerdo Ejecutivo No. 235-2013, contentivo del Reglamento de las características, Términos y Condiciones de la Emisión de “Bonos Gobierno de Honduras (GDH)” autorizados mediante Decreto Legislativo No. 221-2012.

CONSIDERANDO: Que el 23 de abril del 2013, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Atlántida, S.A., firmaron el convenio de crédito, mismo que fue modificado mediante Addendum No. 1 el 10 de enero del 2014, y que en la actualidad tanto la Secretaría de Finanzas y el Banco Atlántida, S.A., han acordado modificar las tasas de los bonos pendientes de emitir con el fin que estos se encuentren cercanos a las condiciones de mercado vigentes.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confieren los numerales 11, 19 y 30 del Artículo 245 de la Constitución de la República y de conformidad con lo que se dispone en los Artículos 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 64, 65 numeral 4), 76 y 77 de la Ley Órgánica del Presupuesto y Artículo 7 de la Ley de Mercado de Valores.

ACUERDA:

APROBAR LO SIGUIENTE:

Artículo 1.- Reformar el Artículo 4 del Acuerdo Ejecutivo No. 235-2013 del 02 de mayo de 2013, contentivo del Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de la Emisión de “Bonos

Gobierno de Honduras (GDH)”, autorizado mediante Decreto Legislativo No, 221-2012, el cual se leerá así:

Artículo 4.- Los valores gubernamentales “**BONOS GOBIERNO DE HONDURAS (GDH)**”, tendrán las siguientes características:

Por un monto de hasta **ONCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US\$11,052,631.00)**, se emitirá un bono en moneda nacional al tipo de cambio de compra de referencia del BCH, vigente a la fecha y el plazo será de cinco (5) años a una tasa de interés del 12.50% anual, los intereses serán pagaderos de forma semestralmente y el capital al vencimiento.

Por un monto de hasta **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US\$48,139,955.00)**, se emitirán bonos en moneda nacional al tipo de cambio de compra de referencia del BCH, vigente en las fechas, de cada desembolso por parte de la institución financiera.

Las condiciones financieras de los valores gubernamentales a emitir serán de acuerdo al Convenio de Crédito suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Atlántida, S.A., así como lo estipulado en los Addendums; dichos valores tendrán una tasa de interés anual pagadera semestralmente y el capital se amortizará al vencimiento.

Los “Bonos Gobierno de Honduras (GDH)” serán colocados a la par, bajo la par o sobre la par, mediante

el mecanismo de colocación directa y se identificarán mediante un Código ISIN asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). La fecha de emisión será la fecha de la primera colocación de cada una de las emisiones y se colocarán de una sola vez o mediante el mecanismo de emisión por tramos o plazos al vencimiento.

Artículo 2.- A excepción del Artículo 4 antes mencionado los demás Artículos del Reglamento contenido en los Acuerdos Ejecutivos No.235-2013 del 2 de mayo de 2013 y Acuerdo Ejecutivo No.435-2014 del 28 de mayo de 2015, mantendrán su vigencia.

Artículo 3.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial ‘La Gaceta’.

COMUNÍQUESE:

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR
GENERAL DE GOBIERNO

POR DELEGACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA

ACUERDO EJECUTIVO No. 031-2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL “LAGACETA”
EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Poder Legislativo

DECRETO No. 123-2015

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado preservar los intereses de todos y todas, bajo el principio que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado.

CONSIDERANDO: Que el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), debe garantizar a la población los servicios de agua potable y saneamiento, ya que el agua es un elemento natural necesario para el ser humano.

CONSIDERANDO: Que se debe de exonerar del pago de multa y otros recargos como consecuencia de la deuda principal, que los usuarios morosos mantienen con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), ya que la misma con el transcurso del tiempo, se vuelve impagable.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Exonerar a los usuarios morosos con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) en todo el país, del pago de multas, otros recargos e intereses, como consecuencia de la deuda principal que mantienen éstas.

Al entrar en vigencia el presente Decreto, los relacionados usuarios morosos, tienen el término de tres (3) meses para hacer efectivo la deuda principal o hacer un arreglo de pago con dicha institución.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de noviembre de 2015.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS
WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

Secretaría de Educación

AVISO

APRESENTAR OFERTAS

FERIA A LA INVERSA 001-DGA-SE-2016

“ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR A NIVEL NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DEL FONDO COMÚN” DEPARTAMENTOS DE GRACIAS A DIOS E ISLAS DE LA BAHÍA.

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, invita a las Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), y a todas aquellas interesadas en participar en la **FERIA A LA INVERSA 001-DGA-SE-2016 “ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR A NIVEL NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DEL FONDO COMÚN”, DEPARTAMENTOS DE GRACIAS A DIOS E ISLAS DE LA BAHÍA** de los siguientes bienes:

LOTE 1: <i>Pupitres Unipersonales para Centros Educativos de Educación Básica y Media Departamento de Gracias a Dios</i>			LOTE 2: <i>Pupitres Unipersonales para Centros Educativos de Educación Básica y Media Departamento de Islas De La Bahía</i>		
Sub lote	Municipio	Cantidad	Sub Lote	Municipio	Cantidad
1.01	Ahuas	513	2.01	Guanaja	212
1.02	Brus Laguna	745	2.02	Jose Santos Guardiola	536
1.03	Juan Francisco Bulnes	406	2.03	Roatán	1,172
1.04	Puerto Lempira	2,910	2.04	Utila	159
1.05	Villeda Morales	804			
1.06	Wanpusirpi	356			
TOTAL PARA EL LOTE No. 1:		5,734	TOTAL PARA EL LOTE No. 2:		2,079

Lote 3: <i>Módulos Tripersonales Para Centros Educativos De Educación Prebásica</i>		
Sub Lote	Departamento	Cantidad
3.01	Gracias a Dios e Islas de la Bahía	326
TOTAL PARA EL LOTE NO. 3:		326

Nota: La oferta deberá ser presentada de manera total o parcial por sublotes de cada lote (1, 2 ó 3), según la capacidad Instalada y Financiera de “EL OFERENTE”.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene del Fondo Común. La Feria a la Inversa se efectuará conforme a los procedimientos de Documento Base de Compras Menores Sin Límite de Techo para la Adquisición de Mobiliario Escolar a Nivel Nacional, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normativa para el Manejo del Fondo Común en el Marco del Plan EFA y demás normativas vigentes.

3. Los interesados podrán adquirir los documentos en portal de la Secretaría de Educación www.se.gob.hn. Asimismo, pueden presentarse a retirar los gratuitamente en la dirección abajo indicada o solicitarlo vía correo electrónico adquisiciones.seduc@gmail.com o adquisiciones.seduc@yahoo.com. Adicionalmente, podrán obtenerse en los días previos a la recepción de ofertas.

4. Las ofertas para los Lotes No.1 y No.2: Deben presentarse en las instalaciones de **La Dirección General de Desarrollo Profesional (antiguo INICE), Col. Loarque, salida a Choluteca, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán**, el día miércoles, 20 de enero del año 2016, en un horario de las 8:00 A.M. a 12:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras. No se recibirán ofertas fuera del plazo establecido. Las ofertas se abrirán en presencia de los Oferentes, o sus representantes, que deseen asistir en la dirección indicada, ese mismo día a las 2:00 P.M. Y, las ofertas para el Lote No.3: Deben presentarse en las instalaciones de **La Dirección General de Desarrollo Profesional (antiguo INICE), Col. Loarque, salida a Choluteca, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán**, el día jueves, 21 de enero del año 2016, en un horario de las 8:00 A.M. a 12:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras. No se recibirán ofertas fuera del plazo establecido. Las ofertas se abrirán en presencia de los Oferentes, o sus representantes, que deseen asistir en la dirección indicada, ese mismo día a las 2:00 P.M.

Atención: Dirección General de Adquisiciones
tercer piso del edificio principal de la Secretaría de Estado en el Despacho Educación,
Primera calle, entre Segunda y Cuarta Avenida, Comayagüela, M. D. C. Honduras, C.A.
Tel.: (504) 2220-5583, 2222-1225, 2222-4320. Extensión 1345, 1349, 1353, 1356.

Ph.D. MARLON ONIELESCOTO VALERIO
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

Avance

Próxima Edición

1) Pendiente: Resolución.

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

Suplementos

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La resolución que literalmente dice: “ **RESOLUCIÓN No. 1244-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de agosto de dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha diez de junio del dos mil quince, misma que corre a Expediente Administrativo. No. PJ-10062015-248, por la Abogada **MONICA CAROLINA MARTÍNEZ**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Asociación Civil de carácter religioso **MINISTERIO CRISTIANO “FUENTE DE FE (M.C.F.F.)”** con domicilio en barrio Reparto por Arriba, calle principal, frente a la antigua escuela República de Chile, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraído a pedir que se le conceda la **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, a favor de su representada.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1625-2015 de fecha 21 de julio del 2015.

CONSIDERANDO: Que la Organización religiosa denominada **MINISTERIO CRISTIANO “FUENTE DE FE (M.C.F.F.)”**, se crea como Asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. **03-2014 de fecha 24 de enero de 2014**, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014**.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 77, 78 y 245, numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado mediante Decreto 266-2013, de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 56 y 58 del Código Civil, 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Organización religiosa denominada **MINISTERIO CRISTIANO “FUENTE DE FE (M.C.F.F.)”**, con domicilio en barrio Reparto por Arriba, calle principal, frente a la antigua escuela República de Chile, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, asimismo, se aprueban sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO CRISTIANO “FUENTE DE FE (M.C.F.F.)”

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye **MINISTERIO CRISTIANO “FUENTE DE FE”**, que se identificará con las siglas **(M.C.F.F.)**, como una Organización de carácter religioso, sin fines de lucro, apolítica, con patrimonio y por tiempo indefinido, la cual se regirá por los presentes Estatutos, Reglamentos y demás Resoluciones que emanen de sus respectivos órganos, en concordancia con la Constitución de la República y demás leyes del Estado de Honduras.

Artículo 2.- El domicilio **DEL MINISTERIO CRISTIANO “FUENTE DE FE”**, es el siguiente: barrio Reparto por Arriba, calle principal, frente a la antigua escuela República de Chile, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y de acuerdo con el desarrollo podrá establecer filiales a nivel nacional e internacional, sin discriminación de raza, nacionalidad, sexo, o situación social económica.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

El **MINISTERIO CRISTIANO “FUENTE DE FE”**.

Artículo 3.- Tendrá como finalidad principal la predicación del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo en su sentido más

amplio y común, cumpliendo con su gran comisión, sirviendo y haciendo el bien a todos, atendiendo las necesidades espirituales, materiales, físicas e intelectuales de las personas.

Artículo 4.- Los objetivos de este Ministerio son: a) Apoyar la labor de la Evangelización, promoviendo la predicación del Evangelio, a través de individuos, grupos e organizaciones del Ministerio. b) Impulsar por todos los medios la lectura de la Santa Biblia como la inerrante y eterna Palabra de Dios, difundiendo el mensaje de Jesucristo a través de distintos medios. c) Mantener la unidad de crecimiento de la Iglesia Evangélica en Honduras, ejerciendo un servicio social cristiano de desarrollo socioeconómico y de restablecimiento de la persona humana, según la necesidad identificada en la comunidad como una expresión de amor de Dios. d) promover la construcción de templos y centro de capacitación para seminarios, conferencias y otros, en beneficio de sus miembros. e) Fomentar la promoción, permanencia y fortalecimiento de la familia, procurando la salud espiritual, moral y física de cada uno de sus miembros. f) Crear convenios de cooperación con otras instituciones, para poder establecer relaciones tanto nacionales como internacionales con el fin de desarrollar los proyectos establecidos. g) Desarrollar programas de entrenamiento bíblico y en otras áreas para pastores y líderes del Ministerio y grupos cristianos en general. h) Promover el sostenimiento de proyectos misioneros con fines evangelísticos. i) Colaborar de acuerdo a las posibilidades del Ministerio con el Estado y pueblo hondureño en casos de emergencia declarada.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Las personas que desean ser parte del Ministerio deberán acogerse a sus fines y objetivos, tener vocación de servicio, que acepten al Señor Jesucristo como su único Salvador, rectos en sus actitudes y con el sano interés de estar dispuestos a cooperar con su tiempo, en la consecuencia de los fines del Ministerio y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

Artículo 6.- Clasificación de los miembros: **a) Miembros Fundadores:** Son las personas naturales que suscribieron el Acta de Constitución del Ministerio. **b) Miembros Activos:** Son las personas que contribuyen voluntariamente con el Ministerio, teniendo derecho a voz y a voto en la Asamblea General. **c) Miembros Honorarios:** Son las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país y jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas, que ingresen después del Acta de Constitución, cuando éstas soliciten su ingreso a la misma y sustenten el mismo principio doctrinal, participando activamente en pro de la ejecución de los objetivos y proyectos del Ministerio, teniendo derecho a voz, pero no a voto en la Asamblea General.

Artículo 7.- Son obligaciones de los miembros del Ministerio: a) Dedicar su tiempo y comprometerse en el cumplimiento de los objetivos y proyectos de este Ministerio. b) Contribuir a suplir las necesidades económicas del Ministerio mediante contribuciones voluntarias. c) Asistir a las reuniones de los servicios establecidos,

proyectos de trabajo o de Asambleas, cuando se les solicite conforme a la normativa establecida. d) Cumplir con las disposiciones y desempeñar sus cargos para los cuales fueron electos conforme a los Estatutos que el Ministerio emita.

Artículo 8.- Se prohíbe a los miembros del Ministerio: a) Hacer en cualquiera de sus formas propaganda política dentro del Ministerio, invocando motivos de religión o valiéndose como medio para tal fin. b) Comprometer o mezclar el Ministerio en asuntos de cualquier índole, que no sea predicar y enseñar el Evangelio, motivando hechos que se contrapongan a las normas cristianas. c) promover proyectos con fines lucrativos. d) Cometer hechos que constituyan faltas o delitos sancionadas por la Ley.

Artículo 9.- El Ministerio no interferirá en el derecho a libertad de Asociación de sus miembros.

Artículo 10.- Todos los miembros del Ministerio tiene derecho a: a) Participar con voz y voto en las Asambleas del Ministerio. b) Elegir y ser electo para cargos dentro del Ministerio. c) Presentar solicitudes, mociones o sugerencias a las autoridades del Ministerio ya sean estas privadas o colectivas y obtener una pronta respuesta de las mismas. d) Pedir informes económicos de cada una de las actividades que se desarrollen en el Ministerio. e) Proponer el ingreso de nuevos miembros. f) Renunciar a pertenecer al Ministerio. g) Ejercer cualquier otro derecho que le confiera los presentes Estatutos, Reglamentos o Acuerdos que se emitan.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11.- Conforman los órganos de gobierno del Ministerio: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

Artículo 12.- La Asamblea General podrá ser: Ordinaria y Extraordinaria, según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y sus decisiones serán de observancia obligatoria.- La Asamblea una vez instalada la presidirá el Presidente de la Junta Directiva o en su ausencia un vocal por su orden, en ausencia de ambos, presidirá un miembro electo por la Asamblea.

Artículo 14.- La Asamblea General estará conformada por todos los miembros del Ministerio debidamente inscritos, con el único fin de discutir y aprobar los proyectos, así como elegir sus autoridades.

Artículo 15.- La convocatoria a la Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince (15) días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros del Ministerio.

Artículo 16.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará en la primera semana del mes de diciembre de cada año y la Asamblea General Extraordinaria, cada vez que la Junta Directiva lo considere conveniente.

Artículo 17.- Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requiere la asistencia de por lo menos la mitad más uno

de los miembros inscritos en el Ministerio en primera convocatoria y si dicho número no se logra en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que concurran y sus resoluciones serán aprobadas por mayoría simple de los asistentes, es decir la mitad más uno de votos, de los miembros que asistan a dicha Asamblea.

Artículo 18.- Para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos en el Ministerio en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad se hará de nuevo quince (15) días después hasta lograr dicho quórum y sus resoluciones serán aprobadas por mayoría calificada, es decir con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

Artículo 19.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA las siguientes: a) Elegir los miembros que conformarán la Junta Directiva del Ministerio. b) Admitir nuevos miembros y si alguno cometiera alguna falta, sancionarlo. c) Aprobar o reprobar informes tanto como los que debe rendir la Junta Directiva, como el de cada uno de los miembros que estén coordinando las diferentes actividades. d) Aprobar el presupuesto anual, previa presentación del mismo por la Junta Directiva, dictando las medidas necesarias a que dé lugar la rendición de cuentas. e) Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos, el Reglamento o las leyes que sean propias y que correspondan como máxima autoridad del Ministerio.

Artículo 20.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, las siguientes: a) Discutir y aprobar reformas, enmiendas, derogaciones de los presentes Estatutos. b) Revocar la Junta Directiva. c) Discutir y aprobar la disolución y liquidación del Ministerio. d) Decidir sobre la conveniencia o no de unirse o aceptar como miembros a iglesias, congregaciones, ministerios o cualquier otra Organización grupal constituida legalmente en el país, que proponga la Junta Directiva sean éstas nacionales o internacionales. e) Conocer y decidir sobre la renuncia de los miembros de la Junta Directiva. f) Establecer, como tales otras sedes locales que funcionen en el país. g) Sancionar cualquier causa calificada por la Junta Directiva.

Artículo 21.- La dirección, Administración y representación del Ministerio, estará a cargo de la Junta Directiva, la que estará integrada por: 1) Un Presidente, 2) Un Vicepresidente. 3) Un Secretario. 4) Un Tesorero. 5) Un Fiscal; y, 6) Dos Vocales.

Artículo 22.- Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones durante dos años, pudiendo ser reelectos por un período más, iniciando su gestión en la misma fecha que se realice la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 23.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y disposiciones de la Asamblea General. b) Sesionar una vez al mes en forma Ordinaria y Extraordinaria, cuando el caso lo amerite por convocatoria de la Secretaria. c) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea General. d) Elaborar el informe

General, el presupuesto y el Reglamento Interno. e) Ejecutar las resoluciones que se tomen en la Asamblea. f) Autorizar la inversión de los fondos del Ministerio de acuerdo con los objetivos de la misma. g) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos de la iglesia. h) Presentar informes a la Asamblea General y Extraordinaria, según sea el caso. i) Efectuar la convocatoria a la Asamblea cuando corresponda. j) Dirigir y controlar los proyectos y actividades que apruebe la Asamblea General. k) Las demás que le correspondan de acuerdo a los Estatutos.

Artículo 24.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva, de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. b) Representar legalmente al Ministerio en todos los actos y diligencias relacionados con la misma, velando por el buen nombre y adecuado funcionamiento. c) Autorizar con su firma los libros de la Secretaría, Tesorería, registro de miembros y cualquier otro que sea necesario. d) Firmar las credenciales, las actas de las sesiones y toda correspondencia oficial, conjuntamente con el Secretario(a). e) Hacer depósitos y retiros en forma mancomunada con el Tesorero, previa aprobación de la Junta Directiva. f) En caso de empate, usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General y Extraordinaria o de la Junta Directiva. g) Previa aprobación de la Asamblea General, podrá vender, gravar, enajenar algún bien del Ministerio, mediante documento público. h) Asumir todas las obligaciones inherentes a su cargo y que le corresponda conforme a los Estatutos.

Artículo 25.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a) Proyectar la creación de proyectos de evangelización y demás actividades sean éstas culturales o recreativas, previa autorización de la Junta Directiva. b) Asumir todas las funciones del Presidente, cuando en ausencia de éste, tenga que sustituirlo en forma temporal o definitiva. c) Asumir todas las obligaciones inherentes a su cargo y que le corresponda conforme a los Estatutos.

Artículo 26.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y Extraordinaria, así como las de la Junta Directiva y estampar su firma en conjunto con el Presidente. b) Extender las certificaciones de los puntos de actas con su firma y sello. c) Convocar a las sesiones respectivas, con la antelación debida. d) Llevar y mantener bajo su custodia todos los libros correspondientes de actas, acuerdos, registros y demás que tengan relación con el trabajo del Ministerio. e) Recibir y contestar toda la correspondencia que ingrese al Ministerio. f) Conservar en su poder toda la documentación legal del Ministerio. g) En su condición de vínculo del Ministerio, mantener una comunicación constante con las diferentes estructuras e instancias, sean éstas nacionales o extranjeras. h) Asumir todas las obligaciones inherentes a su cargo y que le corresponda conforme a los estatutos o que le sean asignadas por la Asamblea o la Junta Directiva.

Artículo 27.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Autorizar los libros contables en la forma prevista por la Ley. b) Llevar y mantener al día los libros contables de ingresos y egresos del Ministerio. c) Conservar en su poder, custodiando todos los documentos contables, de acuerdo con los requisitos

que establece la Ley. d) Firmar en conjunto con el Presidente todas las transacciones bancarias. e) Registrar su firma en forma mancomunada de todas las transacciones económicas con el Presidente en la institución bancaria del país donde hagan apertura de su cuenta bancaria. f) Rendir mensualmente a la Junta Directiva el informe financiero, así como el corte mensual de caja. g) Suscribir convenios y demás transacciones económicas, legales, administrativas en representación del Ministerio, dentro de las limitaciones que establezca la Junta Directiva y la Asamblea General. h) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos.

Artículo 28.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a) Supervisar el fiel cumplimiento de las disposiciones de estos Estatutos y Reglamentos, así como el fiel cumplimiento de las resoluciones y acuerdos emitidos en la Asamblea General. b) Velar por el buen manejo de inventario de todos los bienes y fondos del Gobierno Pastoral que son propiedad del Ministerio. c) Fiscalizar las ayudas que fuesen donadas al Ministerio. d) Asistir al Tesorero en todas las actividades que sean requeridas. e) Otras actividades que se le asignen de acuerdo a su cargo.

Artículo 29.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a) Sustituir por su orden a cada miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva, con excepción del Presidente. b) Colaborar con todos los miembros de la Junta Directiva o desempeñarse en las comisiones que fueren asignados. c) Otras que se le asignen de acuerdo a su cargo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 30.- Constituyen el patrimonio del Ministerio: a) Los bienes muebles e inmuebles, las herencias, donaciones, subsidios, legados y cualquier otro derecho que perciban a título legal y de lícita procedencia en todo el territorio de la República. b) Las contribuciones voluntarias de sus miembros, aprobados en Asamblea General. c) Los préstamos que contrae para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 31.- Los recursos económicos del Ministerio se emplearán con los fines previstos en los objetivos, dándole fiel cumplimiento a los presentes estatutos y demás acuerdos estipulados en la Asamblea General.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA IGLESIA

Artículo 32.- El MINISTERIO CRISTIANO “FUENTE DE FE”, sólo podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas. a) Por apartarse de los fines para la cual se constituyó. b) Por causas debidamente comprobadas, que imposibilite el cumplimiento de sus objetivos. c) Por sentencia judicial de conformidad con las leyes del país. d) Por resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 33.- En caso de disolución MINISTERIO CRISTIANO “FUENTE DE FE”, será necesario convocar a

Asamblea General Extraordinaria para este único fin, debiendo asistir en primera convocatoria o en segunda convocatoria un 80% (ochenta por ciento) como mínimo de los miembros inscritos. En ambos casos la resolución se adoptará por mayoría calificada, es decir por las dos terceras partes de votos de sus miembros. Resuelta la disolución se designará por la misma Asamblea una **JUNTA LIQUIDADORA**, integrada por el Presidente y los miembros que designe la Asamblea, la cual llevará a cabo la liquidación en los siguientes términos: a) Se liquidarán las obligaciones que se hayan contraído con terceros; y, b) En caso de existir remanente éste será donado a una organización de igual o similar objetivo o a una institución benéfica que señale el Estado de Honduras. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 34.- La Asamblea General autorizar a la Junta Directiva para que emita el Reglamento Interno del Ministerio y sea sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 35.- La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá hacerse con el voto de las dos terceras partes de sus miembros legalmente inscritos, previo razonamiento e indicación de los artículos a reformar, dichas reformas surtirán efecto a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

Artículo 36.- Los casos no previstos en estos estatutos se resolverán en Asamblea General.

Artículo 37.- EL MINISTERIO CRISTIANO “FUENTE DE FE”, se compromete a:

PRIMERO: A cumplir con las Leyes del país y a no inducir a sus miembros al incumplimiento de las mismas.

SEGUNDO: La Organización religiosa denominada **EL MINISTERIO CRISTIANO “FUENTE DE FE”**, inscribirá ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), su Junta Directiva, de igual forma queda obligada a notificar los cambios de dirección. Asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La Organización religiosa denominada **EL MINISTERIO CRISTIANO “FUENTE DE FE”**, presentará anualmente ante la Secretaría de estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de registro y seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros juntamente con el informe de actividades dentro de los dos (2) primeros meses del

año. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus Estatutos y Reglamentos.

CUARTO: La Organización religiosa denominada **EL MINISTERIO CRISTIANO “FUENTE DE FE”**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la Organización religiosa denominada **EL MINISTERIO CRISTIANO “FUENTE DE FE”**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFIQUESE. (f) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

19 E. 2016

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

REPÚBLICA DE HONDURAS INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-09-2015 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y COBRANZA PARA EL INPREMA”

- 1.- El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), invita a las empresas legalmente habilitadas, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-09-2015, a presentar ofertas selladas, para la **Contratación de Servicios de Mensajería y Cobranza**.
- 2.- El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos del INPREMA y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 3.- Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación mediante solicitud escrita, dirigida al Licenciado Ernesto Emilio Carías Corrales, Director, Presidente del INPREMA, en el departamento de administración, ubicado en el 5to. piso del edificio INPREMA, boulevard Centroamérica, frente a colonia Las Colinas, a partir del **día 12 de enero de 2016, hasta el día 15 de febrero de 2016**, en horario de 8:00 A.M., a 3:00 P.M., para tal efecto se solicita a los interesados un tipo de dispositivo de almacenamiento de datos (USB).
- 4.- A su vez el documento Bases de Licitación también podrá ser examinado en el Sistema de Información de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE) www.honducompras.gob.hn.
- 5.- Las ofertas deberán presentarse para **recepción y apertura**, en el Salón de Sesiones del Directorio, ubicado en el 6to. piso del edificio INPREMA, Tegucigalpa, el **día lunes 29 de febrero de 2016, a las 2:00 P.M.**, acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, por un valor no menor del dos por ciento (2%) del monto ofertado, dichas ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o de sus representantes.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero de 2016

LIC. ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES
Director Presidente del INPREMA

19 E. 2016

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, se presentó ante este Despacho el Abogado **CECILIO SEVILLA LEIVA**, en representación de la señora **ANACLETA CABALLERO PEREZ**, quien es mayor de edad, soltera, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, con domicilio en Magnolia, en el Estado de Carolina del Norte, de los Estados Unidos de América, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, del siguiente bien inmueble: Solar situado en el barrio La Merced de esta ciudad, con una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO CUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (131.52 Mts.2.), equivalentes a CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS (168.63 Vrs.2), con la medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, diez punto cincuenta metros (10.50 Mts.), con propiedad de la señora Ramona Mencía; AL SUR, ocho punto noventa y cinco metros (8.95 Mts.), con calle pública; AL ESTE, doce punto cuarenta y cinco metros (12.45 Mts.), con propiedad de la señora Irma Valladares; y, AL OESTE, quince metros (15 Mts.), con propiedad de Eustaquio Sánchez, y en el cual está construida en calidad de mejoras una casa de habitación la cual consta de sala, cocina, comedor, un dormitorio, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica; que el inmueble aludido lo hubo por compra a la señora Juana Miralda a principio de los 80, lo ha poseído en forma quieta pacífica y no interrumpida por más de 20 años; dicho inmueble ha sufrido una variación en su medición, la cual queda plasmada en las colindancias arriba establecidas, ofreciendo la declaración testifical de los señores **MARÍA SUYAPA MIRALDA HUMBER**, **MIRIAN ARGENTINA MIRALDA** y **ALVA LUZ LOPEZ VARGAS**.

La Ceiba Atlántida, 14 de diciembre del año 2015.

**ABG. MARÍA YOSELY PONCE
SECRETARIA ADJUNTA**

19 D. 2015, 19 E. 2016 y 19 F. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al Público en General y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que ante este Juzgado compareció la señora **LILIAN XIOMARA MONTOYA CACERES**, solicitando la Cancelación y reposición del Título Valor con las siguientes características: Un Certificado de Depósitos No. **32474** extendido por Banco Popular, por la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L. 93,000.00)**, a nombre de la señora **LILIAN XIOMARA MONTOYA CACERES**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de diciembre de 2015.

**JOHANA D. LÓPEZ RUBIO
SECRETARIA ADJUNTA**

19 E. 2016.

**MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC, SANTA
BARBARA**

Licitación Pública No. 01/2016

LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC, departamento de Santa Bárbara, invita públicamente a Empresas o Ingenieros Constructores legalmente constituidos a presentar propuestas para el proyecto:

**CONSTRUCCION DE PUENTE QUEBRADA
GRANDE, NUEVO CELILAC**

PLIEGO DE CONDICIONES: Las Empresas o Ingenieros interesados podrán obtener información en:

Alcaldía Municipal de Nuevo Celilac, Santa Bárbara, ubicada en el Barrio El Centro, frente al Parque Central, Telefax 2664-40-19/ 9959-6480.

Encargado de atender consultas: Alcaldesa Municipal Teodolinda Anderson.

Las bases tienen un valor de L. 200.00, este puede ser cancelado en la Tesorería Municipal o a través de depósito a la cuenta 11-209-000390-0 de Banco de Occidente, enviando la copia del depósito a la dirección de correo electrónico municelilac@hotmail.com y brindándonos su correo electrónico para hacerles llegar las bases vía correo electrónico.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día miércoles 03 de febrero del año 2016, 10.00 A.M., en la Municipalidad de Nuevo Celilac.

ALCALDIA MUNICIPAL

19 E. 2016.



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES AS400 PARA USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)

Licitación Pública No. 01-2016

1. El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 01-2016 a presentar ofertas selladas para: Arrendamiento de Servidores As400 para Uso del Instituto de Previsión Militar (IPM).
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, presentando un CD en blanco y una solicitud dirigida al Coronel Jorge Federico Centeno, en el sexto nivel, en las oficinas del Departamento de Compras y Licitaciones en el Edificio IPM en el Boulevard Centroamérica, costado Norte al INPREMA, a partir del Miércoles 20 de Enero al Viernes 05 de Febrero del 2016 en un horario de 8:30 A.M. a 4:00 P.M.
4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección en el sexto nivel del Edificio IPM en el Boulevard Centroamérica costado Norte al INPREMA, a más tardar a las 9:30 A.M., del miércoles 02 de marzo de 2016. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M., del miércoles 02 de marzo de 2016. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del monto total de la oferta únicamente en moneda nacional.

Tegucigalpa, 18 de enero de 2016.

**Coronel de Infantería DEM
Jorge Federico Centeno Sarmiento**

19 E. 2016.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** La infrascrita, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico Por Ley, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA),** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **LUVECK MEDICAL CORPORATION,** de

nacionalidad estadounidense; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL,** otorgada mediante Resolución Número 1027-2015 de fecha 2 de diciembre del 2015, mediante Autorización de fecha 18 de agosto del 2015; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO. DILCIA LIZETH AGUIRIANO CALIX,** Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por Ley. Acuerdo No. 120-2015. **SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de diciembre del año dos mil quince.

SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ
Secretaria General

19 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-040994
- [2] Fecha de presentación: 21/10/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., COLONIA LUIS LANDA, COSTADO NORTE DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RUTA DEL CAFE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Mirna Jaqueline Raudales Hernández

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2015.
- [12] Reservas: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2013-023153
 [2] Fecha de presentación: 17/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MANUEL DE JESÚS ESTRELLA CRUZ
 [4.1] Domicilio: C/MAX ENRIQUEZ UREÑA No. 33, ENSANCHE NACO DE SANTO DOMINGO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REP. DOMINICANA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANAM Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No se protege la frase "MÁXIMA RESISTENCIA". Se reivindican los colores Verde y Negro, como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

04, 19 E. y 3 F. 2016.

[1] Solicitud: 2013-023154
 [2] Fecha de presentación: 17/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MANUEL DE JESÚS ESTRELLA CRUZ
 [4.1] Domicilio: C/MAX ENRIQUEZ UREÑA No. 33, ENSANCHE NACO DE SANTO DOMINGO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REP. DOMINICANA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANAM Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Construcción, reparación, servicios de instalación.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: No se protege la frase "MÁXIMA RESISTENCIA". Se reivindican los colores Verde y Negro como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

04, 19 E. y 3 F. 2016.

[1] Solicitud: 2013-023157
 [2] Fecha de presentación: 17/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MANUEL DE JESÚS ESTRELLA CRUZ
 [4.1] Domicilio: C/MAX ENRIQUEZ UREÑA No. 33, ENSANCHE NACO DE SANTO DOMINGO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REP. DOMINICANA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESTRELLA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Rojo, Verde y Negro, como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

04, 19 E. y 3 F. 2016.

1/ No. Solicitud: 23155-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUEL DE JESÚS ESTRELLA CRUZ
 4.1/ Domicilio: C/MAX ENRIQUEZ UREÑA No. 33, ENSANCHE NACO DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DOMINICANA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTRELLA y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores Rojo, Verde y Negro.
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

04, 19 E. y 3 F. 2016.

1/ No. Solicitud: 23156-13
 2/ Fecha de presentación: 17-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUEL DE JESÚS ESTRELLA CRUZ
 4.1/ Domicilio: C/MAX ENRIQUEZ UREÑA No. 33, ENSANCHE NACO DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DOMINICANA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTRELLA y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores Rojo, Verde y Negro.
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción, reparación, servicios de instalación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

04, 19 E. y 3 F. 2016.

[1] Solicitud: 2015-017745
 [2] Fecha de presentación: 06/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L.
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, DEL AEROPUERTO 7 KILÓMETROS AL OESTE, COSTA RICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **CHIRICANA**

CHIRICANA

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2016.

[1] Solicitud: 2015-017746
 [2] Fecha de presentación: 06/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L.
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, DEL AEROPUERTO 7 KILÓMETROS AL OESTE, COSTA RICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **CHIRICANA**

CHIRICANA

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2016.

[1] Solicitud: 2015-008578
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, S.A.
 [4.1] Domicilio: 3A, CALLE 2-12, ZONA 8 DE MIXCO, SECTOR A-S, SAN CRISTOBAL 1, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **NORPAX**

NORPAX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2016.

1/ No. Solicitud: 7641-2015
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: Calle 50, edificio Global Plaza, 6to. piso, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B. REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **TECNOFARMA**

TECNOFARMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.
E. SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25-11-15.
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2016.

[1] Solicitud: 2015-022530
 [2] Fecha de presentación: 08/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RAUL SABAN MORALES
 [4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL NOVICENTRO, 2DO. NIVEL, LOCAL 44, ZONA 11, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ETHIFEBRIL**

ETHIFEBRIL

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2016.

[1] Solicitud: 2014-042755
 [2] Fecha de presentación: 28/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HENZHEN NEW INDUSTRIES BIOMEDICAL ENGINEERING CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 4 F. WEARNES BLDG, MANTOU SCIENCE & TECH INDUSTRIAL PARK, NANSHAN, SHENZHEN, GUANG, CHINA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **SNIBE**

SNIBE

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, la sangre con fines médicos, biomedicina, diagnosticar las preparaciones medicamentosa, alimentos dietéticos para uso médico, los desinfectantes para baños químicos, lavar los animales, los pesticidas, toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas, dolor de cabeza (artículos para -).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 2015-007843
 2/ Fecha de presentación: 20/02/2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SEAGATE TECHNOLOGY LLC.
 4.1/ Domicilio: 10200 SOUTH DE ANZA BLVD. CUPERTINO, CALIFORNIA, 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 86494364
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEAGATE Y DISEÑO



SEAGATE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:

Dispositivos de almacenamiento de datos, es decir, unidades de disco duro, unidades de estado sólido, digital disco duros, unidades de disco duro con memoria de estado sólido; medios de almacenamiento digital, en blanco y unidades híbridas; electrónico de datos dispositivos de almacenamiento, es decir, unidades de almacenamiento en red; hardware del equipo para la carga, almacenamiento, recuperación, descarga, transmisión y entrega de contenido digital; hardware y software para el tratamiento informático almacenamiento de datos que utilizan no volátil de almacenamiento de estado sólido, es decir, unidades de disco duro combinado con sólidos memoria de estado; almacenamiento de estado sólido, es dispositivos de almacenamiento de datos, es decir, unidades de disco duro, unidades de estado sólido, digital disco duros, unidades de disco duro con memoria de estado sólido; medios de almacenamiento digital, en blanco y unidades híbridas; electrónico de datos dispositivos de almacenamiento, es decir, unidades de almacenamiento en red; hardware del equipo para la carga, almacenamiento, recuperación, descarga, transmisión y entrega de contenido digital; hardware y software para el tratamiento informático, almacenamiento de datos que utilizan no volátil de almacenamiento de estado sólido, es decir, unidades de disco duro combinado con sólidos memoria de estado; almacenamiento de estado sólido, es decir, un medio de almacenamiento no volátil que emplea los circuitos integrados; hardware y software para la implementación de un centro de datos para el almacenamiento masivo de archivos informáticos, para almacenar copias de seguridad encriptadas de archivos informáticos almacenados en otra parte; dispositivos de almacenamiento de ordenador, a saber, hardware memoria del ordenador y los discos duros de las computadoras; dispositivos de almacenamiento de ordenador, a saber, sistemas de almacenamiento de datos configurables compuestos por conjuntos de unidades redundantes y no redundantes; computadora sistemas de backup y almacenamiento redundante extraíble con múltiples y matrices de unidades no redundantes; redundante y sistemas no redundantes array de unidades de copia de seguridad basados computadora; extraíble equipo basado en disco duro sistemas de copia de seguridad; dispositivos de almacenamiento externos en la naturaleza de las unidades de disco de ordenador externo que forma inalámbrica, comunicarse con las computadoras portátiles, computadoras de la tableta, ordenadores portátiles, ordenadores portátiles, teléfonos dispositivos electrónicos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, dispositivos MP3; hardware y software para la radio de la computadora entrega de contenido; dispositivos de almacenamiento de datos inalámbricos, es decir, unidades de disco duro; periféricos de ordenador inalámbricas; software para su uso en la sincronización, respaldo, jugando y el cifrado y descifrado de archivos digitales, incluyendo audio, vídeo, texto, binario, imágenes fijas, gráficos y archivos multimedia; computadora firmware para el almacenamiento de datos, recuperación de datos, acceso a datos, respaldo de datos, replicación de datos, disponibilidad de datos, los datos recuperación, conversión de datos y conversión de datos; software para la organización y gestión de los datos en sistemas de almacenamiento de ordenador distribuidos; software para la encriptación de datos, software para copias de seguridad de cifrado archivos de datos, software para el acceso y la

restauración de los archivos de datos, software para la descarga de archivos de la computadora a través de una red, software para subir archivos de computadora en una red, el software para la gestión de archivos, software por permitir que los archivos de computadora para ser compartido por otros, software para la creación y el mantenimiento de un archivo virtual de servidor distribuida en una red, el software para crear y mantener un sistema de archivos distribuido; software para almacenar, acceder y gestionar los datos y contenidos multimedia en la red informática; computadora software para la sincronización de los archivos informáticos locales, carpetas, datos e información con un almacenamiento en la nube plataforma; almacenamiento de datos de software de ordenador para su uso con e incorporado en los dispositivos de almacenamiento informático; software para la gestión de almacenamiento de datos; software de ordenador para el almacenamiento de información, a saber, el software para procesamiento y almacenamiento de datos que utilizan almacenamiento de estado sólido; software para el procesamiento y almacenamiento de datos la utilización de matrices de unidades; software informático para su uso en formación de imágenes, duplicación y restauración de la fábrica original instancias de nivel de unidad de disco duro, para su uso en preservar y restaurar los programas de software e información en un ordenador, para su uso en la realización de diagnósticos en unidades de disco duro, para su uso en conexión con el ordenador unidades de disco para el almacenamiento, backup y recuperación de la información, para uso en relación con el almacenamiento de datos, la gestión de datos, la interconexión y la gestión y el funcionamiento de los dispositivos de almacenamiento de datos, para su uso en copia de seguridad de los datos del disco duro del ordenador, copia de seguridad de las redes informáticas, recuperación de datos; software para permitir espacio en disco no utilizado en la computadora de un usuario para participar en formar parte de una red de cuadrícula grande para almacenamiento de datos distribuidos, software para la optimización de enrutamiento a través de una gran red de ordenadores cuadrícula distribuida; software para la compra en línea de espacio de almacenamiento para datos informáticos; software para proporcionar streaming de vídeo través de una red; software para proporcionar una interfaz de programación de aplicaciones que permite tercero los desarrolladores crear aplicaciones; software para la provisión y gestión de una red social; computadora software diseñado para codificar y decodificar datos; software para la publicación de datos y permitir el acceso a los datos; software para participar en un sistema de almacenamiento descentralizado; software de búsqueda de datos; almacenamiento de equipo estaciones de conexión, es decir, un adaptador que permite que los datos contenidos en las unidades portátiles o dispositivos de almacenamiento USB conectado al adaptador para ser compartido o accesible; cables de conexión; estación de conexión para unidades de disco y estación de conexión electrónicos; accesorios para el dispositivo de almacenamiento de datos, a saber, conectores eléctricos, alambres, cables, adaptadores; ordenador cables de conexión y adaptadores; estación de conexión para dispositivos de almacenamiento de datos; interfaces para ordenadores; cables de interfaz multimedia de alta definición; interfaz de componentes periféricos (PCI) hardware; conectores y adaptadores para su uso con dispositivos electrónicos portátiles; dispositivos periféricos de ordenador; discos duros USB; cables USB; bastidores para hardware de montaje; suministros de energía eléctrica; energía suministros para los dispositivos de almacenamiento de datos; casos de unidades de disco duro portátiles; unidades de hardware del equipo de refrigeración; unidades para dispositivos de almacenamiento de datos de enfriamiento; hardware USB; unidades flash USB en blanco; clave de seguridad USB de la computadora.

8.1/ Página Adicional**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de junio del año 2015.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-036084
 [2] Fecha de presentación: 09/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROTEIN, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: DAMAS 120 COL. SAN JOSÉ INSURGENTES, BENITO JUAREZ, C.P. 03900, D.F., México.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: APODEFIL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano y compuestos para el tratamiento de la disfunción eréctil.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en la etiqueta. que acompaña.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-042064
 [2] Fecha de presentación: 26/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MAYOR SERVICIOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA REFORMA 9-55, ZONA 10, 4TO. NIVEL OFICINA 408, EDIFICIO REFORMA 10, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CREDI MASESA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios para dar crédito, servicios crediticios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-042753
 [2] Fecha de presentación: 28/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HENZHEN NEW INDUSTRIES BIOMEDICAL ENGINEERING CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 4F, WEARNES BLDG, MANTOU SCIENCE & TECH INDUSTRIAL PARK, NANSHAN, SHENZHEN, GUANG DONG, CHINA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAGLUMI

MAGLUMI

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Las drogas de uso médico; sueros; medicamentos. serotherapeutic; los cultivos de microorganismos para uso médico y veterinario; biológico productos para uso médico; preparaciones químicas para uso farmacéutico; diagnosticar las preparaciones medicamente; enzimas para uso médico; preparaciones enzimáticas para uso médico; diagnostico del embarazo (preparaciones químicas para la
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-042754
 [2] Fecha de presentación: 28/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HENZHEN NEW INDUSTRIES BIOMEDICAL ENGINEERING CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 4F, WEARNES BLDG, MANTOU SCIENCE & TECH INDUSTRIAL PARK, NANSHAN, SHENZHEN, GUANG DONG, CHINA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SNIBE

Snibe

- [7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Incubadoras para uso médico; aparatos médicos e instrumentos; aparatos de diagnóstico para uso médico; los análisis de sangre aparato; isotópicas equipos y dispositivos utilizados en el diagnóstico y periodo de tratamiento; mobiliario especial para uso médico; anticonceptivos no química; implantes quirúrgicos [materiales artificiales]; vendajes de sujeción, material de sutura.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-043915
 [2] Fecha de presentación: 11/12/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERNANDO JOSÉ MONTUFAR FLORES
 [4.1] Domicilio: 4 AVENIDA 15-73, ZONA 10, EDIFICIO CLINICAS MÉDICAS, OFICINA 304, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LARISA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados comestibles, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de enero del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 2014-43916
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FERNANDO JOSE MONTUFAR FLORES
 4.1/ Domicilio: 4 AVENIDA 15-73, ZONA 10, EDIFICIO CLINICAS MEDICAS, OFICINA 304, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "LaRisa"



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-01-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 22685-15
 2/ Fecha de presentación: 8-Jun.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RELAXTECH INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Costa Rica, Cartago, Oriental, Parque Industrial y Zona Franca Zata Cartago, Bodega número sesenta y seis, diagonal al Restaurante Casa Luna.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 206294
 5.1 Fecha: 14-1-2011
 5.2 País de Origen: COSTA RICA
 5.3 Código País: CR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DORMIPLUS y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reservan los colores Azul claro pantone 2945 y Azul pantone 2766.
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Artículos de cama y colchones, colchones de resortes, somieres y almohadas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31/08/15.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 22684-15
 2/ Fecha de presentación: 8-6-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RELAXTECH INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Costa Rica, Cartago, Oriental, Parque Industrial y Zona Franca Zata Cartago, Bodega número sesenta y seis, diagonal al Restaurante Casa Luna.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 206294
 5.1 Fecha: 14-1-2011
 5.2 País de Origen: COSTA RICA
 5.3 Código País: CR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DORMIPLUS y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reservan los colores Azul claro pantone 2945 y Azul pantone 2766.
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Ropa de cama y cobertores.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31/08/15.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-036313
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SELECT PHARMA, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM. 16.5 CARRETERA A SAN JUAN SACATEPEQUEZ, LOTE 24, COMPLEJO INDUSTRIAL MIXCO NORTE, ZONA 6 DE MIXCO, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KLORPROSIN

Klorprosín

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Producto farmacéutico (antiespasmódico).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-009883
 [2] Fecha de presentación: 06/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHOCOLADEFABRIKEN LINDT & SPRÜNGLI AG
 [4.1] Domicilio: SEESTRASSE 204, CH-8802 KILCHBERG, SUIZA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LINDOR

LINDOR

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Cacao, extractos de cacao y cacao en polvo para uso alimenticio, masas de chocolate, a saber, chocolates para la elaboración de caramelos y salsas, coberturas y decoraciones, revestimientos de chocolates, chocolate para la pastelería, en particular copos de chocolate, mezclas para honear, a saber mezclas para bizcochos de chocolate y nueces (brownies), mezclas para galletas (cookies), mezclas para molletes (muffins), mezclas para pasteles, tabletas y barras de chocolate (reellenas o no), productos de confitería a base de chocolate, chocolates pequeños (pralines), también rellenos de líquidos en particular con vino y bebidas espirituosas, trufas de chocolate, figuras de chocolate huecas y figuras de chocolate sólidas, bebidas a base de chocolate salsas a base de chocolate, y siropes a base de chocolate, cremas de chocolate para untar productosorneados y de pastelería, galletas, bizcochos, mazapán, pasta de almendras, helados, polvos para helados comestibles, azúcar, productos de confitería, caramelos de azúcar y caramelos de azúcar rellenos de café líquido, bebidas a base de café, granos de café, café molido.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-037345
 [2] Fecha de presentación: 22/09/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALPAYA DOGAL VE KOZMETIK URUNLERI SANAYI VE TICARET, A.S.
 [4.1] Domicilio: SANAYI MAH, 1655 SOK, AKBATI RESIDANCE C BLOK D:201 ESENYURT ISTANBUL, Turquía
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: TURQUÍA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIO BALANCE Y DISEÑO

Bio Balance

NEW
Back to Nature

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, loción para el cabello.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "BIO BALANCE" y su diseño, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-009882
 [2] Fecha de presentación: 06/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHOCOLADEFABRIKEN LINDT & SPRÜNGLI AG
 [4.1] Domicilio: SEESTRASSE 204, CH-8802 KILCHBERG, SUIZA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LINDT Y DISEÑO

Lindt

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Cacao, extractos de cacao y cacao en polvo para uso alimenticio, masas de chocolate, a saber, chocolates para la elaboración de caramelos y salsas, coberturas y decoraciones, revestimientos de chocolates, chocolate para la pastelería, en particular copos de chocolate, mezclas para honear, a saber mezclas para bizcochos de chocolate y nueces (brownies), mezclas para galletas (cookies), mezclas para molletes (muffins), mezclas para pasteles, tabletas y barras de chocolate (reellenas o no), productos de confitería a base de chocolate, chocolates pequeños (pralines), también rellenos de líquidos en particular con vino y bebidas espirituosas, trufas de chocolate, figuras de chocolate huecas y figuras de chocolate sólidas, bebidas a base de chocolate salsas a base de chocolate, y siropes a base de chocolate, cremas de chocolate para untar productosorneados y de pastelería, galletas, bizcochos, mazapán, pasta de almendras, helados, polvos para helados comestibles, azúcar, productos de confitería, caramelos de azúcar y caramelos de azúcar rellenos de café líquido, bebidas a base de café, granos de café, café molido.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-036314
- [2] Fecha de presentación: 14/09/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SELECT PHARMA, S.A.
- [4.1] Domicilio: KM. 16.5 CARRETERA A SAN JUAN SACATEPEQUEZ, LOTE 24, COMPLEJO INDUSTRIAL MIXCO NORTE, ZONA 6 DE MIXCO, GUATEMALA, C.A.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPASMOCLOR

Spasmoclor

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Producto farmacéutico (antiespasmódico).
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-038332
- [2] Fecha de presentación: 29/09/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A.
- [4.1] Domicilio: AVENIDA QUILIN 5273, PEÑALOEN, SANTIAGO, CHILE.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHILE
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRAVIATA

TRAVIATA

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 diciembre del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-013347
- [2] Fecha de presentación: 06/04/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FORMULA ONE LICENSING BV
- [4.1] Domicilio: BEURSPLEIN 37, POTTERDAM 3011AA, Países bajos.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: F1 FORMULA 1 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
- [8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de julio del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-019143
- [2] Fecha de presentación: 15/05/2015
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ASEAL DE HONDURAS, S.A.
- [4.1] Domicilio: OFIBODEGAS SAN BERNARDO II ANILLO PERIFERICO, SALIDA PUERTO CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASEAL

ASEAL

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:
Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria.

- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-048451
 [2] Fecha de presentación: 15/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEDLATIN DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEDLATIN



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de equipos e insumos médicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Nilxon Jesús Zaldívar Rápalo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: Solamente se protege la palabra medlatin, no así su logo y color que aparece en la etiqueta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-048450
 [2] Fecha de presentación: 15/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABRATERRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LABRATERRA

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de vinos, licores y bebidas no alcohólicas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Nilxon Jesús Zaldívar Rápalo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: Solamente se protege la palabra "LABRATERRA", es decir la parte denominativa del Nombre Comercial.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 47240-2015
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILIP MORRIS ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34

- 8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco calentado; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para inhalar, y sus partes; soluciones líquidas con nicotina para uso con cigarrillos electrónicos, artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

- 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-12-15.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-043239
 [2] Fecha de presentación: 04/12/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ARTIC CAT INC.
 [4.1] Domicilio: 601 BROOKS AVENUE S. TJIEF RIVER FALLS, MINNESOTA 56701, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARTIC CAT

- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, y en particular, vehículos motorizados para la nieve y sus partes; vehículos para todo terreno de cuatro a seis llantas y sus partes; vehículos acuáticos recreacionales para uno, dos o tres pasajeros y sus partes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-043240
 [2] Fecha de presentación: 04/12/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ARTIC CAT INC.
 [4.1] Domicilio: 601 BROOKS AVENUE S. TJIEF RIVER FALLS, MINNESOTA 56701, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, y en particular, vehículos motorizados para la nieve y sus partes; vehículos para todo terreno de cuatro a seis llantas y sus partes; vehículos acuáticos recreacionales para uno, dos o tres pasajeros y sus partes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-037373
- [2] Fecha de presentación: 23/09/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ENTREGAS COMERCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- [4.1] Domicilio: 4TA. AVENIDA ENTRE 8 Y 9 CALLE, BARRIO LAS ACACIAS SAN PEDRO SULA CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEGA CLEAN Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Detergentes.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: YONI MANUEL PACHECO VARGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2015.
- [12] Reservas: No se reivindica detergente en polvo y multiusos, su uso es referencial al producto a protegerse.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-029540
- [2] Fecha de presentación: 21/08/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA MASS, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: BARRIO LA GRANJA, PLAZA JADE, 1º. NIVEL, CUBÍCULO 2do. COMAYAGÜELA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASSCLEAN



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Detergente.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: YONI MANUEL PACHECO VARGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- 1/Solicitud: 39123-2015
- 2/ Fecha de presentación: 05-10-2015
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HARPADOL

HARPADOL

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias detéticas para uso médico,

- alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/10/15
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

- [1] Solicitud: 2014-029539
- [2] Fecha de presentación: 21/08/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA MASS, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: BARRIO LA GRANJA, PLAZA JADE, 1º. NIVEL, CUBÍCULO 2do. COMAYAGÜELA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLASTIMASS



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Bolsas plásticas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: YONI MANUEL PACHECO VARGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-037374
- [2] Fecha de presentación: 23/09/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ENTREGAS COMERCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- [4.1] Domicilio: 4TA. AVENIDA, ENTRE 8 Y 9 CALLE, BARRIO LAS ACACIAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEGA CLEAN Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Papel higiénico.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: YONI MANUEL PACHECO VARGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2015.
- [12] Reservas: Se protege diseño y los colores según etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E. 3 y 18 F. 2016.

1/ No. Solicitud: 35666-15
 2/ Fecha de presentación: 8-9-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OCuSOFT, Inc.
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 429, Richmond, TEXAS 77406, United States of America.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OCuSOFT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Cosméticos para el cuidado de cuerpo y belleza; jabones incluyendo jabones para las manos; preparaciones para el cuidado de cabello incluyendo lociones para el cabello; exfoliante facial, especialmente, exfoliante de párpados; limpiadores faciales de espuma, especialmente, limpiadores de párpados; toallitas desechables impregnadas con componentes de limpieza para su uso en los párpados; limpiadores faciales, especialmente, espuma, cremas, geles, lociones y bálsamos para párpados y limpieza de pestañas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2015.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015, 4 y 19 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-035667

[2] Fecha de presentación: 08/09/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: OCUSOFT, INC.

[4.1] Domicilio: P.O. BOX 429, RICHMOND, TEXAS 77406, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: OCUSOFT

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones esterilizantes sanitarias; lubricantes oftálmicos en las formas de geles, soluciones, gotas, cremas y ungüentos; gotas para los ojos; limpiadores faciales medicinales, específicamente, exfoliante párpado medicado; limpiadores faciales medicinales, específicamente, tapa de exfoliante medicado con espuma limpiadora de párpados; ungüentos medicados para el tratamiento de condiciones dermatológicas de los párpados; solución para lentes de contacto; parches en los ojos para uso médico, específicamente, compresas para ojos cálidos y almohadillas terapéuticas cuidado de los ojos; suplementos nutricionales orales para el apoyo de los ojos secos; toallitas prehumedecidas medicadas; limpiadores faciales medicinales, específicamente, espumas, soluciones, cremas, geles, lociones y ungüentos para la limpieza de los párpados y la eliminación de incrustaciones y otras materias extrañas a los párpados, pestañas, y el área periocular.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de octubre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015, 4 y 19 E. 2016.

OCuSOFT**OCuSOFT**

1/ No. Solicitud: 40184-15

2/ Fecha de presentación: 16-10-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO PLASTIKROM, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calzada Olímpica # 1554, colonia Quinta Velarde, C.P. 44430, Guadalajara, Jalisco, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLASTIKROM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, materias plásticas en estado bruto.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/11/15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015, 4 y 19 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-025517

[2] Fecha de presentación: 25/06/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BRANDON INVESTMENT, CORP.

[4.1] Domicilio: THE PHOENIX CENTRE, GEORGE STREET, BELLEVILLE, ST. MICHAEL, Barbados

[4.2] Organizada bajo las leyes de: BARBADOS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PUNTO BLANCO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Vestidos, ropa interior y exterior, ropa formal, calcetines, boxers, pantaloncillos, camisillas, trajes, bufandas, guantes, pijamas, calzados en general y todo tipo de sombreros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015, 4 y 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 39197-15
 2/ Fecha de presentación: 5-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KO-LICAP

KO-LICAP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamento contra dolores de cólicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-201.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 39198-15
 2/ Fecha de presentación: 5-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAMASUT

KAMASUT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para aumento del libido.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 39199-15
 2/ Fecha de presentación: 5-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITA GINSENG

VITA GINSENG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Multivitamínico con Ginseng.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-15
 12/ Reservas: Se protege la composición de los elementos denominativos en su conjunto sin dar exclusividad sobre la denominación "Ginseng".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 39620-15
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLUREK

SOLUREK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Enema.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-15.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-039193
 [2] Fecha de presentación: 05/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VITATORO

VITATORO

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Multivitamínico.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: IVÁN ANTONIO FLORES HÉRCULES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015, 4 y 19 E. 2016.

[1] Solicitud: 2015-039195
 [2] Fecha de presentación: 05/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MULTI - CBRINA

MULTI - CBRINA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Multivitaminas para el cerebro.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: IVÁN ANTONIO FLORES HÉRCULES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015, 4 y 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-39621
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOL-BLOK

SOL-BLOK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Productos de protección solar (bloqueador solar).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-39622
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOISTOL

MOISTOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Crema humectante.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-39623
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HELITONE

HELITONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Productos de protección solar (bloqueador solar).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-39624
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRECLAIR

TRECLAIR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Productos para el blanqueamiento de la piel.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 2015-39625
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEROLIN

ZEROLIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Productos cosméticos para el cuidado de la piel (crema contra las estrías).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

1/ Solicitud: 39626-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SINAKLEIN

SINAKLEIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Productos para el cuidado de la piel (crema contra el acné).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/10/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015 y 4, 19 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-015312
- [2] Fecha de presentación: 21/04/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- **TITULAR**
- [4] Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOOMYS

GOOMYS

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Gomas de vitaminas y minerales.

D.- **APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: IVAN FLORES HÉRCULES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015, 4 y 19 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-039192
- [2] Fecha de presentación: 05/10/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- **TITULAR**
- [4] Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OVARINE

OVARINE

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Medicamento para enfermedad de mujeres.

D.- **APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: IVAN ANTONIO FLORES HÉRCULES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015, 4 y 19 E. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-039190
- [2] Fecha de presentación: 05/10/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- **TITULAR**
- [4] Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HEPA - COMPLEX

HEPA - COMPLEX

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Hepatoprotector.

D.- **APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: IVAN ANTONIO FLORES HÉRCULES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015, 4 y 19 E. 2016.

- 1/ Solicitud: 15-39187
- 2/ Fecha de presentación: 05-10-15
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- **TITULAR**
- 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CURONER

CURONER

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue:
Vitamina mecobalamin.

8.1/ Página adicional.
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/10/15
- 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015, 4 y 19 E. 2016.

- 1/ Solicitud: 15-39186
- 2/ Fecha de presentación: 05-10-15
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- **TITULAR**
- 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOREOFIN

KOREOFIN

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue:
Anticonceptivo oral.

8.1/ Página adicional.
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/10/15
- 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015, 4 y 19 E. 2016.

- 1/ Solicitud: 2015-43062
- 2/ Fecha de presentación: 04-11-2015
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- **TITULAR**
- 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELVISO

BELVISO

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 03
- 8/ Protege y distingue:
Jabón limpiador para la cara.

8.1/ Página adicional.
D.- **APODERADO LEGAL**
9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules.
E.- **SUSTITUYE PODER**
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-11-15
- 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2015, 4 y 19 E. 2016.